

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LV

San José, Costa Rica, domingo 2 de octubre de 1949

Nº 221

2º semestre

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Se hace saber: que el Juzgado Civil de Cartago y el Juzgado del Circuito Judicial de Santa Cruz, Guanacaste, se hallan vacantes, y que tienen una dotación mensual de ₡ 1,250.00 cada uno. Los abogados que tengan interés en ocupar dichos cargos pueden dirigir sus solicitudes a esta Secretaría.

San José, 30 de setiembre de 1949.

F. CALDERON C.
Secretario de la Corte

3 v. 1.

TRIBUNALES DE TRABAJO

Señores Alcaldes de Trabajo de los cantones de la provincia de San José: Con instrucciones del Tribunal Superior de Trabajo nos permitimos hacerles saber que dentro de los primeros cinco días del mes venidero y junto al informe ordinario, deben enviar al Juzgado de Trabajo correspondiente un detalle de los asuntos entrados en lo que va del año, clasificados así: 1º—Faltas contra la Ley de Seguro Social. 2º—Juicios ordinarios de Trabajo. De dicho informe deberán remitir copia al Tribunal Superior de Trabajo.—Juzgado Primero de Trabajo, San José, 29 de setiembre de 1949. Abel Castro H.—Efraím Sáenz C.

3 v. 1.

Tribunal de Sanciones Inmediatas

Al procesado ausente Máximo Díaz Mora, de treinta y seis años de edad, casado, empleado público, nativo de San Rafael Arriba de Desamparados, y quien fué vecino del mismo lugar, se le hace saber: que en causa Nº 519 que instruyó este Tribunal contra él y otros por el delito de lesiones cometido en perjuicio de Napoleón Serrano Núñez y Efraím Serrano Zamora, se encuentra la sentencia que en lo conducente dice: «Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, a las ocho horas del veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. En la presente causa seguida primero de oficio y luego por acusación de los ofendidos, contra Máximo Díaz Mora, por el delito de «Lesiones» cometido en perjuicio de Napoleón Serrano Núñez, mayor, casado, agricultor, y Efraím Serrano Zamora, mayor, casado, agricultor y ambos vecinos de San Rafael Arriba de Desamparados; han intervenido como partes, además de los procesados y sus acusadores, el señor Fiscal Específico de la Procuraduría Judicial. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... III... Por tanto: De acuerdo con lo expuesto y artículos 203, inciso 3º y 204 del Código Penal; 684 y siguientes del Código de Procedimientos Penales, y Decreto-Ley Nº 16 de 19 de mayo de 1948, se declara a los procesados... Máximo Díaz Mora, de calidades conocidas en autos, autores responsables del delito de «Lesiones» cometido en perjuicio de Napoleón Serrano Núñez y Efraím Serrano Zamora, también conocidos en este proceso, y se les condena por este hecho a sufrir... y los demás, sean Díaz Mora, una pena cada uno de un año de prisión, penas estas que serán descontadas por cada día en el lugar que los respectivos reglamentos determinen, previo abono de la prisión preventiva que tengan sufrida. Quedan condenados todos los delincuentes, a las accesorias definidas en los artículos 68, inciso 1º y 73 del Código Penal; a pagar en forma solidaria los daños y perjuicios ocasionados con su delito y ambas costas del juicio... Notifíquese a las partes, inscribese en el Registro Judicial de Delincuentes y comuníquese al Registro Electoral para lo de su cargo.—Luis Bonilla C.—F. Monge Alfaro.—J. F. Carballo Q.—Francisco Jiménez R.—José J. Salazar.—L. Loria

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

R., Srio.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 27 de setiembre de 1949.—El Notificador, Uriel Barbosa.

2 v. 1.

Con ocho días de término se cita y emplaza al indiciado Bolívar Suazo, de quien se ignora su segundo apellido, demás calidades y paradero, pero que fué vecino de Nicoya de Guanacaste, para que personalmente comparezca en este Despacho a rendir su respectiva declaración indagatoria y confesión con cargos en la causa Nº 260 que contra él y otros por los delitos de daños y otros en perjuicio de Hernán Calvo Román y otros se instruye, bajo apercibimiento de que si dentro de dicho término no compareciere, será declarado rebelde, su omisión se le tendrá como indicio grave en su contra, perdiendo el derecho de poder ser excarcelado bajo fianza de haz si ello procediere y siguiéndose la causa sin su intervención.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 28 de setiembre de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente. Claudia Jiménez M., Sria.

2 v. 1.

A los indiciados Gabelo Quesada Huertas y Jorge Lafuente Ugarte, mayores, soltero y chauffeur el primero y casado y dentista el segundo, vecinos que fueron ambos de Villa Quesada y de quienes se ignora su actual paradero, por este medio se les hace saber: que en la causa Nº 236 que contra ellos y otros por los delitos de homicidio y lesiones en perjuicio de Ramiro Vargas y otros se instruye, se les ha concedido un término de veinticuatro horas a partir de la última publicación de este edicto, para que ofrezcan pruebas de descargo y demás defensa, ya que se omitió este requisito de prevención en sus respectivas indagatorias.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 27 de setiembre de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—Claudia Jiménez M., Sria.

2 v. 1.

Con ocho días de término se cita a la testigo Teresa Meza Castro, de quien se ignoran demás calidades y paradero, pero que fué vecina de Alajuela, para que comparezca en este Despacho a declarar en la causa Nº 253 que por el delito de incendio en perjuicio de César Güell Nieto se instruye, bajo apercibimiento de ley si dentro de dicho término no compareciere.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 28 de setiembre de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—Claudia Jiménez M., Sria.

2 v. 1.

Con ocho días de término se cita y emplaza al indiciado Lolo Campos, cuyo segundo apellido, demás calidades y actual paradero se ignoran, pero que según informes fué vecino de Naranjo, para que comparezca personalmente en este Despacho a rendir su respectiva declaración indagatoria y confesión con cargos en la causa Nº 249 que contra él y otros por el delito de robo en cuadrilla en perjuicio de Gonzalo Viquez Chaverri y otros se instruye, bajo apercibimiento de que si dentro de dicho término no compareciere será declarado rebelde, su omisión se le tendrá como indicio grave en su contra, perdiendo el derecho de poder ser excarcelado bajo fianza de haz si ello procediere y siguiéndose la causa sin su intervención.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 27 de setiembre de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—Claudia Jiménez M., Sria.

2 v. 1.

Con ocho días de término se cita y emplaza a los indiciados Leopoldo Castellón, Balbino Estrella y Ramón Aguilar Blanco, de quienes se ignora segundo apellido de los primeros, demás calidades y actual paradero de todos, pero que fueron vecinos de San Ramón, para que personalmente comparezcan en este Despacho a rendir sus respectivas declaraciones indagatorias y confesión con cargos en la causa Nº 166 que contra ellos y otros por el delito de robo en perjuicio de José María Ramírez Granados y otros se instruye, bajo aper-

cibimiento de que si dentro de dicho término no comparecieren, serán declarados rebeldes, su omisión se les tendrá como indicio grave en su contra, perdiendo el derecho de poder ser excarcelados bajo fianza de haz si ello procediere y siguiéndose la causa sin su intervención.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 24 de setiembre de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—Claudia Jiménez M., Sria.

2 v. 1.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates

A las catorce horas del catorce del entrante mes de octubre, remataré en el mejor postor, en la puerta exterior de las oficinas judiciales de esta ciudad, una máquina de coser marca «White», modelo 113 x 135, Nº 1087, dada en prenda de primer grado. Se remata con la base de cuatrocientos veintidós colones, por haberse ordenado así en el ejecutivo prendario de Juan Rafael Cordero Carvajal contra Lilia Zamora de Murillo. Quienquiera hacer postura que ocurra.—Alcaldía Segunda, Heredia, 30 de setiembre de 1949.—G. E. González.—J. Gil Castellón, Srio.—₡ 15.00.—Nº 2875.

3 v. 1.

A las dieciséis horas y treinta minutos del veintiséis de octubre próximo entrante, remataré en la puerta exterior principal de estos Juzgados, lo siguiente: 1º) Finca número noventa y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro de Propiedad, Partido de San José, tomo mil ciento cincuenta y seis, folio quinientos noventa y cuatro, asiento uno, que es terreno de potrero, caña y café, sito en Piedades de Santa Ana, distrito quinto del cantón noveno de esta provincia. Linda: Norte, Fernando y Joaquín Porras y calle en medio, Justiniano Porras; Sur, Ezequiel Morales; Este, Adela Coronado y Fernando Porras; y Oeste, calle en medio, Rafael Porras. Mide una hectárea, ochenta y seis áreas, sesenta centiáreas, cincuenta y dos decímetros y treinta y dos centímetros cuadrados. Base: cuatro mil quinientos colones. 2º) terreno sin inscribir. Mide un cuarto de manzana; sembrado de potrero, sito como el anterior. Linda: Norte, carretera pavimentada; Sur, Remigio Morales; Este, Marcial Solís y Remigio Morales; y Oeste, Guillermo Porras. Base: quinientos colones. 3º) terreno de charrales, sin inscribir, sito en Patio de Agua de Piedades de Santa Ana; mide seis manzanas. Linda: Norte, Sergio Villegas; Sur, Teófilo Guillén; Este, Gilberto Guillén y con calle pública de Patio de Agua; y Oeste, calle pública. Base: mil ochocientos colones. Libres de gravámenes los tres inmuebles. Se rematan por auto dictado en la sucesión de Santos Moreno Villarreal.—Juzgado Primero Civil, San José, 17 de setiembre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—₡ 35.90.—Nº 2848.

3 v. 1.

A las quince horas del veinticinco de octubre próximo, remataré en el mejor postor, en la puerta exterior de este Juzgado, los bienes y con la base siguiente: 1º) tres y media hectáreas de maíz cultivado a razón de cien colones cada una, son trescientos cincuenta colones; 2º) una hectárea de platanal en producción con varias matas de cacao nuevo, y rancho pajizo, valorado en cuatrocientos colones; 3º) un lote de tablas de cedro, aproximadamente son cuatrocientos pies, valorado en doscientos colones; 4º) tres quintales de alambre de púas a cincuenta colones cada uno, son ciento cincuenta colones; 5º) dos y media hectáreas de cultivos de cacao, constante de hectárea y media adulto, y tres cuartos de cacao nuevo, estimado en cuatrocientos setenta y cinco colones; 6º) una hectárea de plátano en producción, dentro de los cuales hay varias matas de cacao adulto, y aproximadamente, media hectárea de cacao nuevo; y un rancho pajizo a medio, estimado en tres-

cientos noventa y cinco colones; 7º) una yegua alazana, en doscientos setenta y cinco colones; 8º) un potrero color moro, en ciento cincuenta colones; y 9º) una novilla zarda, en ciento setenta y cinco colones. Los bienes referidos se encuentran en finca «La Fortuna» de Rafael González Castillo; que mide aproximadamente diez hectáreas, situada en baldíos nacionales, en punto «La Flor», Ramal de Venecia, en «Cuba» de la provincia de Limón. Lindante: Norte, camino real y terreno de Alfredo Matey; Sur, terrenos de Tito Quirós; Este, terrenos de Daniel Toban; y Oeste, terrenos de Rafael de la Peña. Se rematan en ejecutivo seguido por *Cornelius Campbell Gordon*, soltero, contra *Rafael González Castillo*, casado; agricultores, mayores de edad y vecinos de Zent de Limón.—Juzgado Civil, Limón, 27 de setiembre de 1949.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srio.—C 45.30.—Nº 2859. 3 v. 1.

A las dieciséis horas y treinta minutos del veintuno de octubre próximo entrante, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado y por la base de tres mil colones, un camión Ford, de treinta asientos, placas número cinco mil quinientos cuarenta y nueve, motor número cuatro millones, seiscientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta y cinco. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario de *Fernando Muñoz Díaz*, mayor, casado, abogado y de este vecindario, contra *María Cristina Barbosa García*, mayor, casada, de oficios domésticos y de aquí.—Juzgado Primero Civil, San José, 26 de setiembre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 17.90.—Nº 2860. 3 v. 1.

A las quince horas del veintuno de octubre próximo, remataré en el mejor postor, en la puerta exterior de este Juzgado, los siguientes bienes: media hectárea de cultivo de cacao viejo en producción. Lindante: Norte, Alexander Welch; Sur, Charles Rashford Brown; Este, Augusto Lincey; y Oeste, río Cimarrones, situada en finca del actor Charles Rashford Brown en Cimarrones de Limón. Se remata con la base de ciento ochenta y cinco colones, en juicio ordinario, ejecución de sentencia de *Charles Rashford Brown*, agricultor, vecino de Veintiocho Millas, contra su dueña *Rosaline Brown Bailey*, de oficios domésticos, vecina de Cimarrones, solteros y mayores de edad.—Juzgado Civil, Limón, 27 de setiembre de 1949.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srio.—C 18.30.—Nº 2862. 3 v. 1.

Títulos Supletorios

El señor *Manuel Núñez Venegas*, mayor, soltero, agricultor y vecino de Barba, solicita rectificación de la medida de su finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, al tomo ochocientos noventa y cinco, folio sesenta y uno, número veintiocho mil setecientos cuarenta y cuatro, asiento ocho, que se describe así: terreno de cafetal con una casa en él ubicada, situado en San Pablo de Barba, distrito tercero, cantón segundo de Heredia. Lindante: Norte, Este y Oeste, propiedad de Federico Rohrmoser Lahmann, en parte por el Este de Juan Rafael Zárate Araya, en parte por el Oeste, de Marina León Paniagua; Sur, en parte, calle en medio, de José Carvajal Miranda, midiendo de frente a esa calle, veinte metros, sesenta centímetros, en parte propiedad de José Ulate Barquero y en parte de Juan Rafael Zárate Araya. Dicha finca mide según el Registro, sólo como diecisiete áreas, euarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, pero su medida real es de seis mil setenta metros, tres decímetros cuadrados. Vale nueve mil colones. La adquirió el solicitante por compra a la señora Angelina Campos Vásquez, quien le transmitió la posesión suya y de su señora madre Mercedes Vásquez Montero, que por más de diez años han tenido ellas sucesivamente sobre el terreno de dicha finca que indica el plano acompañado. Se cita a todos los que se creyeren con derecho al inmueble descrito, para que dentro de treinta días se apersonen.—Juzgado Civil, Heredia, 28 de setiembre de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—C 34.05.—Nº 2861. 3 v. 1.

Se hace saber: que la sociedad «*Gutiérrez y Dueñas, Limitada*», representada por su Gerente *Hernán Gutiérrez Braun*, mayor, casado, Ingeniero y vecino de San José, ha promovido rectificación de medida de la finca inscrita en Propiedad, Partido de Cartago, tomo mil ciento cuarenta y dos, folio doscientos siete, número cuarenta mil ciento

veintiséis, asiento siete, que es terreno, parte de potrero y parte de agricultura, sito en San Nicolás, distrito quinto, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, calle pública, con ciento ochenta y seis metros, cuatro centímetros de frente, sin calle Nicolasa Gutiérrez Calderón, vecina de San Nicolás de Cartago, y calle, con noventa y siete metros, sesenta y dos centímetros de frente; Sur, calle pública, con quinientos cuarenta y un metros, cincuenta centímetros de frente; Este, carretera a San José, con doscientos diecisiete metros, diecinueve centímetros de frente; y Oeste, calle pública, con cinco metros, noventa y ocho centímetros de frente. Mide según el Registro, tres hectáreas, trece áreas, dieciocho centiáreas y noventa y un decímetros cuadrados y según plano debidamente catastrado, cinco hectáreas, siete áreas, veintiocho centiáreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados. La titulante la adquirió de su Gerente, quien la había comprado a Oscar Jiménez Gargollo. El terreno tiene más de diez años de localizado en esa forma y soporta una hipoteca de ocho mil colones, a favor del Banco Nacional de Costa Rica, no inscrita todavía. El excedente de medida se estima en dos mil colones. Se cita a todos los interesados, en especial a la colindante, para que se apersonen a alegar sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación de este edicto.—Juzgado Civil, Cartago, 24 de setiembre de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srio.—C 44.25.—Nº 2824. 3 v. 3.

Juan Castro Sibaja, mayor, soltero, agricultor, vecino de Los Angeles de Tilarán, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, la siguiente finca: terreno dedicado a la agricultura, situado en Los Angeles, distrito de Santa Rosa, cuarto del cantón de Tilarán, octavo de la provincia de Guanacaste. Linda: Norte, calle de Cañas a Los Angeles en medio, Miguel Barahona Castro; Sur, quebrada El Papaturo en medio, José María Jiménez Méndez y Efraím Araya Varela; Este, Benjamín Castro Murillo y, quebrada citada en medio, José María Jiménez Méndez y Efraím Araya Varela; y Oeste, Alfonso López Elizondo. Mide cuatro hectáreas, siete mil cuatrocientos dieciocho metros, cincuenta decímetros cuadrados. La hubo por compra de Carmen Castro Sibaja; está libre de gravámenes. Vale quinientos colones. Con treinta días de término a partir de la primera publicación de este edicto, citase a todos los interesados, para que reclamen sus derechos.—Juzgado Civil, Cañas, Gte., 20 de setiembre de 1949.—Edgar Marín T.—Guillermo Arias Rodríguez, Srio. Interino.—C 23.70.—Nº 2817. 3 v. 3.

Convocatorias

Convócase a herederos y demás interesados en juicio sucesorio de *Lilly Andre Cañas*, quien fué mayor, viuda una vez, de oficios domésticos, vecina de aquí, a una junta que se verificará en este Despacho a las catorce horas del once de noviembre entrante, con el fin de resolver sobre la reapertura del juicio y el nombramiento de albacea específico.—Juzgado Tercero Civil, San José, 26 de setiembre de 1949.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 15.00.—Nº 2550. 3 v. 3.

Se convoca a todos los herederos e interesados en el juicio de sucesión de *Augusto Soto Barbosa*, quien fué mayor, casado, artesano y de este vecindario, a una junta que tendrá lugar en este Juzgado a las dieciséis horas del once de octubre próximo, a fin de que conozcan de los puntos a que alude el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Tercero Civil, San José, 28 de setiembre de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—C 15.00.—Nº 2835. 3 v. 3.

Se convoca a herederos y demás interesados en el juicio sucesorio de *Ramón Barquero Salas*, quien fué mayor, casado, comerciante y agricultor, vecino de Laguna de Alfaro Ruiz, para que a las trece horas del diecisiete de octubre próximo, comparezcan en esta Alcaldía a celebrar la junta que prescribe el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Alcaldía de Naranjo y Alfaro Ruiz, 26 de setiembre de 1949.—J. Emilio Moya.—Dolores Villalobos, Srio.—C 15.00.—Nº 2830. 3 v. 3.

Convócase a los interesados en el juicio de sucesión de *Alberto Trejos Mora*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Concepción,

a una junta que se verificará en este Despacho a las nueve horas del once de octubre entrante, a fin de que en ella conozcan de los puntos del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Cartago, 27 de setiembre de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srio.—C 15.00.—Nº 2838. 3 v. 2.

Convócase a todos los interesados en el juicio sucesorio de doña *Juana Jiménez Rojas v. de Cruz*, quien fué mayor, viuda de primeras nupcias, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, a una junta que se verificará en este Despacho a las diez y media horas del trece de octubre entrante, a fin de que en ella conozcan de los puntos que contiene el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Cartago, 28 de setiembre de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srio.—C 15.00.—Nº 2854. 3 v. 2.

Citaciones

Por segunda vez se cita a los interesados en la mortual de *Ramona Boza Coto*, quien fué mayor, casada una vez, de ocupaciones domésticas y vecina de Navarro del distrito de Dulce Nombre, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos legales si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 24 de agosto de 1949.—Juzgado Civil, Cartago, 29 de setiembre de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2877.

Por segunda vez se cita a los interesados en la mortual de *Rosendo Redondo Valverde*, quien fué mayor, soltero, agricultor y vecino de Santa Rosa de Oreamuno, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos legales si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 9 de setiembre de 1949.—Juzgado Civil, Cartago, 22 de setiembre de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2876.

Citase y emplázase a herederos e interesados en mortual de *Jesús Montero Jiménez y Adelaida Guerrero Barrantes*, quienes fueron mayores, casados, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y vecinos de San Rafael de este cantón, para que dentro de tres meses de publicado este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omitieren. El primer edicto se publicó el veintitrés de agosto último.—Juzgado Civil, San Ramón, 14 de setiembre de 1949.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2865.

Citase y emplázase a todos los herederos y demás interesados en el juicio mortuario de *Marcelenda Esquivel Avila*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de aquí, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. El cargo de albacea provisional fué aceptado por el señor *Daniel Rodríguez Chaves*, a las catorce horas del treinta de junio del año en curso.—Alcaldía de San Ramón, 25 de julio de 1949.—Isaías Castro P.—Adán Salas P., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2866.

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortual de *Emiliana Alvarado Vargas*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de San Isidro de Tarrazú, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto citando interesados se publicó el cinco de agosto último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 30 de setiembre de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2869.

Citase a todas las personas interesadas en la sucesión de *Marjorie Tizck o Magui Capella Capella*, quien fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de La Estrella, de Limón, para que dentro de tres meses se apersonen a legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento legal si no lo hicieron. El primer edicto salió publicado en el «Boletín Judicial» del veintinueve de julio recién pasado.—Juzgado Civil, Limón, 29 de setiembre de 1949.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2858.

Por última vez y con el término de ley a contar de la publicación del primer edicto, se cita y emplaza a interesados en sucesión de *Virgilio López Rosales*, quien fué mayor, soltero, agricultor y vecino de Huacas de este cantón, para que en dicho término se apersonen en esta mortual haciendo valer sus derechos, aperecidos de pasar la herencia a quien corresponda si no lo hicieren. El primer edicto se publicó en el «Boletín Judicial» de 26 de agosto último.—Juzgado Civil, Santa Cruz, Gte., 26 de setiembre de 1949.—Marco A. D'Avanzo S.—Nery Espinosa E., Prosrío.—1 vez. C. 5.00.—Nº 2867.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles, se cita a todos los interesados en las mortuales acumuladas de *Sotero Ruiz Cruz* y *Paula Arrieta López*, quienes fueron mayores de edad, cónyuges y vecinos de Los Angeles del cantón de Tilarán, a una junta que se verificará en esta Oficina a las diez horas del quince de octubre próximo entrante, para que sean impuestos del inventario y avalúo practicados y de los reclamos pendientes de la sucesión y manifiesten si están conformes unos con otros. Publíquese este edicto tres veces en el «Boletín Judicial».—Alcaldía de Cañas y de Bagaces, Gte., 27 de setiembre de 1949.—M. Sabatini G.—A. Mojica, Srio.—C. 18.60.—Nº 2832.

3 v. 3.

Avisos

Se hace saber: que en las diligencias de depósito de la menor *Innominada Cruz Saborio*, iniciadas por el Patronato Nacional de la Infancia, se hizo el depósito en la señora *Irma Parra Oviedo*, mayor, casada, de oficios domésticos, de esta ciudad, quien aceptó el cargo hoy.—Juzgado Tercero Civil, San José, 28 de setiembre de 1949.—M. Blanco Q.—G. Aguilar J., Srio.

3 v. 2.

Se hace saber a los interesados, que la señora *Carmen Castro Porras*, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de San Pedro de Montes de Oca, se ha presentado solicitando el depósito de la menor *Innominada Calderón Chavarria*, hija natural de *Socorro Calderón Chavarria*, quien ha dado su consentimiento a ese depósito. Se previene a quienes tengan alguna objeción que hacer a ese depósito, manifestarlo en autos.—Juzgado Segundo Civil, San José, 27 de setiembre de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santisteban, Srio.

3 v. 1.

Edictos en lo Criminal

El suscrito Notificador de la Alcaldía Segunda Penal de San José, a Guillermo Pérez, (a) «Buroy», cuyo estado actual, domicilio, edad, lugar de nacimiento y demás calidades se ignoran por ser reo ausente, hago saber: que en causa que en este Despacho se le ha seguido por el delito de hurto en perjuicio de Fernando Pérez Rodríguez, se encuentra la resolución que literalmente dice: «Alcaldía Segunda Penal, San José, a las dieciséis horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Resultando: 1º... 2º... Considerando: I... II... III... IV... Por tanto: Y artículos 1º, 3º, 18, 21, 45, 53, 54, 80, 85, inciso 1º 120, 121, 122, 123, 124, 140 y 266, inciso 1º del Código Penal; y 1º, 2º, 102, 103, 421, 422, 529 y 673 del de Procedimientos Penales, juzgando en definitiva, fallo: Condénase a Guillermo Pérez (a) «Buroy», conocido en esta causa, cuyo segundo apellido, estado, edad, oficio y demás calidades se ignoran por ser reo ausente, a sufrir la pena de nueve meses de prisión que descontará donde lo señalen los reglamentos respectivos, como autor de hurto de una bicicleta valorada en doscientos cincuenta colones, en daño de Fernando Pérez Rojas, como dueño de la Fábrica de Espejos «Llerandi». Pagará al ofendido los daños y perjuicios que le ocasionó con su delito; perderá la bicicleta decomisada objeto del hurto; sin abono de prisión preventiva por no haberla sufrido; y aplicación de estas accesorias: pérdida de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del

primero o de los municipios, con privación de los sueldos asignados a ellos en los respectivos presupuestos, así como del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante el tiempo de la condena, sea desde que ingrese a la prisión con motivo de este fallo y si el mismo no fuere apelado, consúltese con el Superior. Notifíquese el mismo al reo ausente por medio del «Boletín Judicial» y como quedare en definitiva, si procede hacerlo, ordénese su inscripción en el Registro Judicial de Delincuentes. Impártanse órdenes de captura contra el reo.—Rogelio Salazar.—Jorge González M., Srio.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 28 de setiembre de 1949.—El Notificador, Eduardo Lizano S.

2 v. 1.

Al inculcado ausente William Kay Locker, conocido también por William Katz Locker, se le hace saber: que en la sumaria que contra él se tramita en este Despacho por el delito de estafa cometido en perjuicio del Licenciado Fabio Fournier Jiménez y otro, se ha dictado el auto que literalmente dice: «Juzgado Segundo Penal, San José, a las diez horas y cuarenta minutos del día diez de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Por estimar que se encuentra agotada esta investigación, de conformidad con el artículo 323 del Código de Procedimientos Penales, se confiere audiencia por tres días a las partes del asunto, y siendo ausente el indiciado William Kay Locker, hágasele la notificación de esta resolución por edictos en el «Boletín Judicial», de acuerdo con el artículo 112 del citado Código. Se encarga la defensa del indiciado, al Licenciado Orlando Gei Bernini, quien comparecerá dentro del tercero día en el Juzgado, a aceptar y jurar el cargo.—Gonzalo Sanabria.—C. Salas Gamboa, Srio.—Juzgado Segundo Penal, San José, 29 de setiembre de 1949.—Gonzalo Sanabria.—C. Salas Gamboa, Srio.

2 v. 1.

Con ocho días de término cito a una persona que pueda declarar sobre la conducta de Adelia González Villavicencio, quien es mayor, casada una vez, costurera, de esta ciudad, de conformidad con el artículo 297 del Código de Procedimientos Penales, en causa que a ella le sigo en esta Alcaldía por el delito de hurto en el que aparece como ofendido Octavio Alvarado García.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 29 de setiembre de 1949.—Rog. Salazar S.—J. González M., Srio.

2 v. 1.

Con ocho días de término cito a dos personas que conozcan a Rafael Angel Valverde Ramírez, quien es mayor de edad, soltero, comerciante, nativo de esta ciudad, para que dentro de ese término comparezcan a esta Alcaldía a rendir declaración sobre los extremos del artículo 297 del Código de Procedimientos Penales, con referencia a Valverde Ramírez y bajo los aperecimientos legales si no lo hacen.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 28 de setiembre de 1949.—Rog. Salazar S. J. González, Srio.

2 v. 1.

El suscrito Notificador de la Alcaldía Segunda Penal de San José, a la reo ausente Mercedes Chaves Cerdas, cuyo paradero actual se ignora: hago saber: que en causa que en este Despacho se le ha seguido por el delito de estafa en daño de José Angel Brenes Zeledón, se encuentra la resolución que literalmente dice: Alcaldía Segunda Penal, San José, a las dieciséis horas del veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Resultando: 1º... 2º... Considerando: I... II... III... Por tanto: De acuerdo con el inciso 1º del artículo 362 del Código de Procedimientos Penales, se sobresee provisionalmente a favor de la indiciada Mercedes Chaves Cerdas, por no haber prueba directa en su contra que la señalen como autora de la estafa que le imputa el ofendido José Angel Brenes Zeledón, como cometida en su perjuicio. Si este auto no fuere apelado, consúltese con el Superior.—Rogelio Salazar.—Jorge González M., Srio.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 28 de setiembre de 1949.—El Notificador, Eduardo Lizano S.

2 v. 1.

Cito a los señores Oscar Rojas Agüero, Juan de Dios Mata, Guillermo Godoy (estos dos de segundo apellido ignorado), Jesús Solano López, José Otto Garrido y Eiraim Jiménez (estos dos también de segundo apellido ignorado) y de los cuales se ignora su domicilio, para que dentro del término de ocho días concurran a esta Alcaldía a rendir declaración en sumario que instruyo contra Miguel Carmona Solís por delito de lesiones y robo en perjuicio de Hernán Rojas Rojas.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 29 de setiembre de 1949.—Rog. Salazar S.—J. González, Srio.

2 v. 1.

Con doce días de término cito al indiciado Gregorio González Fernández, de calidades y vecindario desconocidos, para que se presente a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en sumaria que instruyo en su contra por el delito de hurto en perjuicio de Adolfo Alfaro Hernández, quien es mayor, soltero, albañil y vecino de esta ciudad. Le prevengo que si no concurre, será declarado rebelde, perderá el derecho de excarcelación y la causa se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 29 de setiembre de 1949.—Rogelio Salazar S.—J. González, Srio.

2 v. 1.

Con ocho días de término cito a dos personas que conozcan a José Díaz Muñoz, quien es de veinte años de edad, soltero, sin oficio, vecino del Zapote de este cantón y de quien se ignora su domicilio actual, para que concurran a esta Alcaldía a rendir declaración sobre los extremos del artículo 297 del Código de Procedimientos Penales. Alcaldía Segunda Penal, San José, 29 de setiembre de 1949.—Rog. Salazar S.—J. González, Srio.

2 v. 1.

Con doce días de término cito y emplazo a Guillermo Campos Pérez, de calidades y vecindario ignorados, pero que últimamente fué detective y vecino de Paso Ancho, para que dentro de ese término concurra en este Despacho a someterse a juicio, advertido de que si no lo hace, será juzgado en rebeldía con las consecuencias de ley. Excitase a todos los particulares a manifestar el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de estafa que se persigue en contra del citado inculcado y que es en perjuicio de Rubén Porras Aymerich, si sabiéndolo no lo denunciaren; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen. Publíquese este edicto, una vez en el «Boletín Judicial».—Alcaldía Tercera Penal, San José, 28 de setiembre de 1949.—José María Fernández Y.—Fernando Solano Ch., Srio.

2 v. 1.

Con ocho días de término se cita y emplaza a Gonzalo Gómez, de segundo apellido y demás calidades ignoradas, para que dentro de ese término comparezca en este Despacho a rendir su respectiva declaración indagatoria en la sumaria que contra él se instruye por el delito de estafa en daño de Alvaro Oviedo Salas, aperecido de que si dentro de ese término no compareciere, será declarado rebelde, siguiéndose el juicio sin su intervención y perdiendo además el derecho de ser excarcelado bajo fianza de haz.—Alcaldía Tercera Penal, San José, 27 de setiembre de 1949.—José María Fernández Y.—Fernando Solano Ch., Srio.

2 v. 2.

Con doce días de término cito al indiciado ausente Israel Madrigal, cuyo segundo apellido, calidades y actual paradero se ignoran, para que dentro del mismo se presente en esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en causa que le sigo por lesiones en daño de Marco Tulio Ramírez Araya, Ingeniero Agrónomo, soltero, mayor de edad y vecino de Escazú. Le prevengo que si no comparece sin tener justa causa que se lo impida, será declarado rebelde, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza de haz cuando ello procediere y la sumaria se seguirá sin su intervención. Alcaldía Segunda Penal, San José, 26 de setiembre de 1949.—Rog. Salazar S.—Jorge González M., Srio.

2 v. 2.

Con ocho días de término cito al testigo Antonio Torres, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, pero quien fué últimamente vecino de Barra del Colorado, para que se presente a esta Alcaldía a rendir declaración en sumaria por lesiones contra Ildefonso Flores Hine, en daño de Cristóbal Rivas Rivas.—Alcaldía de Siquirres y Pococí, Limón, 27 de setiembre de 1949.—Francisco Acuña Bermúdez.—Jorge Vega Castillo, Srio.

2 v. 2.

Con doce días de término se cita y emplaza al reo Jovel Quesada Calderón, de cuarenta años de edad, casado, sin oficio conocido, hijo legítimo de Jovel Quesada Rojas y de Vicenta Calderón Rojas, nativo de La Garita de este cantón, de donde fué vecino últimamente, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro de ese plazo se presente a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria, en la sumaria que se le sigue por el delito de merodeo, cometido en perjuicio de Emilia González Flores, aperecido de que si no comparece, será declarado rebelde con las consecuencias legales, y el juicio seguirá sin su intervención.—Alcaldía Segunda, Alajuela, 26 de setiembre de 1949.—J. C. Ortega P.—Enrique Soto S., Srio.

2 v. 2.

A los reos Modesto Soto Ramírez y Maximiliano Chacón Torrentes, se les hace saber: que en la causa que luego se dirá, se encuentra la sentencia que en lo conducente dice: «Juzgado Penal de Hacienda, San José, a las quince horas del doce de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Causa seguida de oficio contra Modesto Soto Ramírez, zapatero, nicaragüense, y Maximiliano Chacón Torrentes, de oficio ignorado, nativo de Limón, ambos mayores, casados y vecinos últimamente de Limón, de paradero actual ignorado, por el delito de robo en perjuicio del Estado. Han figurado como partes, el Licenciado Gregorio Sáenz Monge, mayor, casado, abogado, vecino de San José, y el Procurador Penal y Fiscal. Resultando: 1º... 2º... 3º... 4º... 5º... Considerando: I... II... III... Por tanto: De conformidad con lo expuesto, leyes citadas, y artículos 1º, 18, 21, 53, 54, 73 y 120 del Código Penal; y 1º, 2º, 102, 180, 181, 423, 525, 529, 532 y 547 del Código de

Procedimientos Penales, se declara a Modesto Soto Ramírez y Maximiliano Chacón Torrentes autores responsables del delito de robo en perjuicio del Estado, y por ese hecho se les condena a sufrir dos años de prisión, descontable, con el abono que proceda, en el lugar que determinen los reglamentos; a la suspensión del ejercicio de los cargos y oficios públicos mencionados en el inciso 1º del artículo 68 del Código Penal, con privación de los sueldos, y la del derecho de votar en elecciones políticas, todo ello por el término de la pena de prisión; y a pagar los daños y perjuicios causados y las costas procesales de este juicio. Publíquese esta sentencia en el «Boletín Judicial» en la forma que indica el artículo 542 del Código de Procedimientos Penales, y si no hubiere apelación, consúltese con el Superior. Una vez firme, inscribáse en el Registro Judicial de Delincuentes.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srio.». Se excita a todos a que manifiesten el paradero de los reos, so pena de

ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Juzgado Penal de Hacienda, San José, 21 de setiembre de 1949.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srio.

2 v. 2.

IMPRESA NACIONAL

AVISO

Se pone en conocimiento del público, que en la Oficina de los DIARIOS OFICIALES se encuentra a la venta el Tomo de Sentencias de la Corte de Casación correspondiente al segundo semestre de 1948, al precio de cinco colones el ejemplar. (C\$ 5.00).

San José, 24 de setiembre de 1949.

LA DIRECCION.

CUADRO DE REOS AUSENTES DEL TRIBUNAL DE SANCIONES INMEDIATAS — LISTA Nº 3

REOS	OFENDIDOS	DELITOS	VECINDARIO	NACIONALIDAD	PENA IMPUESTA
Raúl Rodríguez Alvarado	Rafael Solís Trejos	Hurto de uso...	Ignorado	Costarricense	6 meses de prisión
Armando Ugalde Solano	Oscar Mc. Queen William	Daños menores...	Limón	—	C\$ 100 multa o 50 días de arresto
Peter Burke Stewart	—	—	—	—	C\$ 100 multa o 50 días de arresto
Jesús Nassar Farah	—	—	—	—	C\$ 100 multa o 50 días de arresto
Juan José Tavío Silva	Augusto Nicolás Marín Cornejo	Homic. Calificado.	Ignorado	Cubano	30 años de prisión
Mariano Fournier Mora	—	—	—	Costarricense	30 años de prisión
Aureo Morales Vivas	—	—	—	—	30 años de prisión
Rubén Zúñiga Vargas	Soc. Schroeder & Quirós	Hurto...	—	—	3 años de prisión
Alfonso Jiménez, segundo apellido ignorado	—	—	—	—	3 años de prisión
Juan José Pérez, segundo apellido ignorado	—	—	—	—	3 años de prisión
José Lucas Pérez, segundo apellido ignorado	—	—	—	—	3 años de prisión
Narciso Vega García	Manuel Chaves Ledesma	Hurto menor...	—	—	C\$ 120 de multa o 60 días de arresto
Carlos Bastos Nuñez	—	Hurto menor...	—	—	C\$ 120 de multa o 60 días de arresto
Ramón Aguilar Blanco	Humberto Mora Cambrero	Robo...	—	—	2 años de prisión
Elicer Masís, segundo apellido ignorado	Guillermo Viquez Montero	Lesiones...	—	—	2 años de prisión
Néstor Madrigal Rojas	Dr. Benjamín Hernández Valverde	Merodeo...	—	—	2 años de prisión
Nautillo Cordero Ugalde	Antonio Arias Alpizar	—	—	—	1 año de prisión
Maurilio Vargas Fonseca	Antonio Arias Alpizar	—	—	—	1 año de prisión
Abilio Estrella, segundo apellido ignorado	Abel González Morales	Hurto...	—	—	3 años de prisión
Víctor Manuel Peralta Fernández	Rafaela Ramírez Rodríguez	Ret. Indeb.	—	—	1 año de prisión
Manuel Chamberlain Carranza	Juan Rafael Fernández Delgado	Lesiones...	—	—	4 años de prisión
David Ramírez, segundo apellido ignorado	Juan Rafael Ferrández Delgado	Cas. cruel a un reo	—	—	1 año y 4 meses de prisión

Se excita a todos a que manifiesten el paradero de los reos indicados en la lista anterior, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo hicieron; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 26 de setiembre de 1949.—Luis Bonilla C. Presidente.

Cuadro de reos ausentes del Juzgado Penal de la provincia de Limón

Reo	Ofendido	Delito	Vecindario	Nacionalidad	Pena impuesta
Juan Herrera	Ismael Chavarría	Homicidio	Veintiséis Millas.	Ignorada	15 años de prisión
Norman L'ando	Ethel Oliver Mc. Kenzie	Lesiones	Limón	—	8 años, 5 meses de prisión
Timoteo Cruz	Filadelfo Loaiza Campos	Homicidio	Sixaola	—	Presidio por tiempo indeterminado
Manuel Pineda Avilés	Francisco Mora Pérez	Homicidio	Río Jiménez	—	13 años de prisión temporal
Samuel Brown (a) Colombiano	Lucila Emelina Francis	Violación	Limón	—	6 años, 10 meses de prisión
Edward Greeg	David Campbell	Homicidio	Bananito	—	Presidio por tiempo indeterminado
Francisco López Granados	Cía. Surtidora C. R. y el chino J. Pino	Robo en cuadrilla	La Perla-El Encet	—	15 años de prisión
Manuel Chaves	—	—	—	—	15 —
Pedro Acuña	—	—	—	—	15 —
Tranquillino Vanegas	—	—	—	—	15 —
Martín Muñoz	—	—	—	—	15 —
Juan Bautista Dávila	—	—	—	—	15 —
Ramón Chévez	Cía. Surtidora y José Afu On	Idem y lesiones	Veintiocho Millas	—	14 años, 10 meses de presidio temporal
Egbert Clayton	Northern Railway Company	Robo	Limón	—	5 años, 3 meses, 1 día de prisión
Luis Rodríguez	Juan Córdoba	Homicidio	Dos Bocas	Nicaragua	12 años de presidio temporal
Aoraham Prado Martínez	Juan Fonseca Alvarado	—	Siquirres	Ignorada	15 años de presidio
Eugenio Almanza	Lorenzo Serrano González	—	Sixaola	—	15 años de presidio temporal
John Gilroy	Samuel de Córdoba	—	San Clemente	—	20 años de presidio
John Carr	José Augusto Fallas López	—	Atlanta	—	15 años de presidio
Juan Rafael Romero Valverde	Lisandro Martínez Mercado	—	Pacuarito	—	Presidio por tiempo indeterminado
Thomas White	Anita Puertas	—	Estrella	—	20 años de presidio
Salvador Ortiz Guido	Feliciano Navarrete	—	Río Jiménez	—	Presidio por tiempo indeterminado
Robert Edwards	Jorge Caballero Rodríguez	—	Zeut	—	15 años de presidio temporal
Raúl o Saúl Méndez	Florencio Santana Matarrita	—	Siquirres	Costa Rica	9 años, 1 día de presidio temporal
Manuel Gonzalez	Evaristo Rodríguez	—	Bananito	—	15 años de presidio temporal
Juan Sandoval	Manuel Pérez Stevis	—	Guápiles	—	9 años, 1 día de presidio temporal
Carlos Hernández ú. ap.	Víctor Manuel Rojas Díaz	—	Cimarrones	—	Presidio indeterminado
Amano Amós Simpson	Antonio López Sánchez	—	Matina	—	9 años de presidio temporal
Edison Teodoro Salomón Karr	Ciriaco Solórzano o Castillo	—	Bonifacio	—	9 años de presidio temporal
Egbert White Robinson	Eusebio Baltodano	—	Liverpool	Jamaica	4 años, 5 meses y 21 días de prisión
Bugsby Smith conocido también por Johannes Busby Aguilar	James Frazer	—	Bb ^a Río Bananc.	Holanda	12 años de presidio
Alophus Patterson o Richards	Mc. Koon Chickery	Lesiones	Limón	Ignorada	3 años, 8 meses y 1 día de prisión
Stephen Guthrie	Compañía Surtidora de Costa Rica	Falsific. v estafa	Bananito	Jamaica	3 años, 8 meses y 1 día de prisión
Félix Ramírez Cruz	Belisario Buzano Mena	Homicidio	Siquirres	Nicaragua	6 años y 10 meses de prisión
Cecil Reid Clarke	Compañía Bananera de Costa Rica	Hurto	Matina	Jamaica	2 años, 1 mes, 1 día de prisión
Lenemlah Stewart Lindsay	—	—	—	—	2 — 1 — 1 —
Daniel Booden Pinneck	—	—	—	—	2 — 1 — 1 —
Rupert Downer	—	—	—	—	2 — 1 — 1 —
Odilia Valerín Acevedo	Evelyn Mc. Kenzie Lee	Lesiones	Limón	Costa Rica	1 año de prisión
Fernando Jiménez Jiménez	Lía Castro Carballo	Estafa	Limón	Costa Rica	4 años de prisión
George Warren Collings	Prespont Walker	Merodeo	Jiménez	Costa Rica	6 meses de prisión
Timothy Johnson	Jacob Roberts Dixon	Lesiones	Limón	Jamaica	2 años de prisión
Enrique Alterna	William Heny	Lesiones	28 Millas	—	8 años, 9 meses de prisión
Thomas Sinclair	Heriberto Telles Rivas	Homicidio	Limón	—	6 meses de prisión
Miguel Barquero Guevara	Pastora Aguilar Mata	Lesiones	Limón	—	8 años, 9 meses de prisión
Otto Pacheco Amador	Carlos Werther	Robo	Guápiles	Costa Rica	6 años, 8 meses de prisión
Pedro Curtis Robledo	Hech Lewis y Co.	Estafa	San Carlos	—	2 años de prisión
Fidelino Vallejos Coronado	Compañía Bananera de C. R.	Robo	Limón	Nicaragua	3 años y un día de prisión
Francisco Cruz Espinosa	Nicolás Eugenio Matarrita	Homicidio	Ramal de Venecia	Desconocida	28 años y 6 meses de prisión
Ernest Athune Davis	Benjamín Rojas Artavia	Lesiones prv.	«El Toro»	Nicaragua	1 año y 15 días de prisión
Chandler Ehrman Metcalf	Compañía Bananera C. R.	Estafa	Limón	Costa Rica	1 año y 6 meses de prisión
Ramón Pereira Serrano	Cooperativa de Cacao	Hurto	Limón	Norte América	1 año y 6 meses de prisión
Gonzalo Villa Jiménez	Santiago Quirós	Robo	Siquirres	Nicaragua	2 años de prisión
Cristóbal Robinson Harking	José E'ías D'Azevedo	Robo	Limón	Ignorada	5 años de prisión
Rowel Williams Williams	Manuel Guadamuz Prado	—	—	Nicaragüense	6 años de prisión
Kimón Pereira Serrano	Gaspar Francis Fawell	—	—	Costarricense	5 años y tres meses de prisión
Hubert Williams Williams	Vindicta Pública	Quebrant. condena	Siquirres	Nicaragüense	6 meses
Timoty Johnson Crakesham	Christian Powell Powell	Lesiones	Bananito	Jamaicano	3 años de prisión
Ernest Kirkogel López	Verónica Stone	Homicidio	Sixaola	—	15 años de prisión
Gregorio Bustos	Lucas Medrano Gómez	Hurto	Penshurt	Panameño	2 años de prisión
Iván Horde Morris	Francisco Colindres Cortés	Homicidio	Sixaola	Nicaragüense	10 años de prisión
Modesto Cam nos Medrano	José Antonio Barrera Molina	Robo	Limón	Costarricense	4 meses de prisión
	Leonardo Burgalín Villalta	Homicidio	Tortuguero	Hondureño	8 años de prisión

Se excita a todos a que manifiesten el paradero de los reos indicados en la lista anterior, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo hicieron; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Juzgado Penal de Limón, 19 de setiembre de 1949.—Enrique Chaverri A.—Franco D. Jiménez, Srio.—3 v. 1.